Honorable Concejo Municipal
Ciudad de San Genaro

# Ordenanza Nº 1229 / 2026

VISTO:

La posibilidad concreta de acceder al Programa de viviendas en virtud de Convenios entre Municipios y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y,

CONSIDERANDO:

Que para la concreción del mismo resulta menester a la citada Dirección Provincial, disponer de los terrenos adecuados al fin;

Que esta Municipalidad cuenta con terrenos aptos cuyo destino específico será la construcción de viviendas, con el fin de alojar grupos familiares;

Que estos terrenos, se ubican lote 12 de la Manzana Nº 24 B, dentro del ejido urbano de la Localidad conforme al Plano de Mensura Nº 122081 de fecha diciembre de 1993;

Que conforme la legislación vigente, con respecto a la calidad de la transferencia, cuanto a la proyección en materia social de tal objetivo como lo es el acceso a la vivienda, otorga atribuciones a la Municipalidad para acceder en consecuencia;

Que, en forma acorde, la transferencia de la tierra a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, constituye un acto de gobierno, legítimo por la referida legislación y basado en la política global en esta materia;

Que para ello resulta necesario sancionar la siguiente Ordenanza;

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNCIPAL DE LA CIUDAD DE SAN GENARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º**: DONAR a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, los terrenos de propiedad de esta Municipalidad de San Genaro cuya ubicación, orientación, superficies y demás datos identificatorios se detallan a continuación:

- Lote 12 de la MANZANA Nº 24 B, que cuenta con una superficie total de 638.38 metros cuadrados, Dominio Tomo N°203 Imp Folio 675 Número 51315 de fecha 07/07/94.-------

**ARTÍCULO 2º**: La transferencia a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo se efectúa con el cargo de que se construyan viviendas conforme los programas vigentes en un término que no supere los dos (2) años a contar desde la fecha de dicha transferencia. Cumplido dicho término sin haber satisfecho ese requisito, los terrenos deberán ser automáticamente restituidos a la Municipalidad de San Genaro, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de esta última.----------

**ARTÍCULO 3º**: Otorgar a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la inmediata posesión de los terrenos descriptos, con amplias facultades de utilización y la realización de todo acto que resulte conducente a los fines expresados.----------

**ARTÍCULO 4º**: Facultar al señor Intendente de la ciudad de San Genaro, para suscribir la respectiva Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, como así también toda la documentación administrativa, convenios y demás tramitaciones que correspondan.----------

**ARTÍCULO 5º**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.----------

Autor:
**Departamento Ejecutivo Municipal**
**Aprobado por unanimidad**

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de septiembre de 2026.----------

Rita ACUÑA
Secretaria Parlamentaria HCM
Ciudad de San Genaro

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Clarisa PRIMOLETTI
Presidente HCM
Ciudad de San Genaro